Año económico de 1878-79. SÁBADO 14 DE SETIEMBRE. Número 64.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletin.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos, Colon, número 16.—En las demas provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Riofrío sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, que continúan en el Real Sitio de San Lorenzo.

(Gaceta núm. 251).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

Don Alfonso XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Las exenciones del servicio militar que deban otorgarse á los habitantes de las Provincias Vascongadas en quienes concurran las circunstancias que para disfrutar de este beneficio exige la autorizacion 3.ª de las concedidas al Gobierno por el art. 5.° de la ley de 21 de Julio de 1876, se computarán al cupo que á las mismas provincias se señale desde el reemplazo del año actual, sin que por esta circunstancia se recargue el de las demás del Reino.

Art. 2.° Los mozos que hayan de suplir á los que deban ser exceptuados, con arreglo al precepto que se menciona en el anterior artículo, serán destinados, como reclutas disponibles, á los batallones de reserva de su localidad respectiva.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.—Yo el Rey.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

PROGRAMA

DE LAS MATERIAS SOBRE QUE DEBEN VERSAR LAS OPOSICIONES DE LOS ASPIRANTES Á INGRESAR EN EL CUERPO DE ADUANAS, APROBADO POR REAL ÓRDEN DE 9 DE AGOSTO DE 1878.

Continuacion. (1)

QUÍMICA ORGÁNICA.

38.

Generalidades sobre la Química orgánica. Análisis inmediato y elemental.

(1) Véase el número anterior.

39.

Celulosa. Algodon-pólvora. Colodio. Gomas.

40.

Generalidades sobre el azúcar de caña y la glucosa.

41.

Generalidades sobre los alcoholes. Alcohol y éter etílico. Cloroformo.

42.

Generalidades sobre los ácidos orgánicos. Acido acético y piroleñoso. Acetato de cobre, de plomo y de hierro.

43.

Acido tartárico. Tártaro crudo. Crémor. Acido cítrico y citrato de magnesia.

44.

Generalidades sobre los alcalóides. Quinina. Sulfato de quinina.

45.

Cuerpos grasos. Acido oléico y esteárico. Glicerina.

46.

Generalidades sobre las materias colorantes naturales. Añil. Rubia y sus productos. Palos tintóreos. Cochinilla.

47.

Anilina. Colores derivados de la anilina.

48.

Principios protéicos. Albúmina, fibrina, gelatina. Colas.

HISTORIA NATURAL.

1.ª

Acepciones de la palabra naturaleza, y definicion de las ciencias naturales. Division de los seres naturales en grupos y reinos. Definicion de órganos, aparato y funciones. Idea de la especie de Mineralogía, Zoología y Botánica. Nocion general sobre el objeto y utilidad de las clasificaciones. Caractéres que distinguen al mineral del vegetal y á este del animal.

2.ª

Caracteres físicos y químicos que sirven para distinguir á los minerales entre sí.

3.ª

Clasificacion de Haüy.—Nombre de los minerales mas importantes de cada clase.

4.ª

Botánica. Su division. Partes componentes de los vegetales. Organos de nutricion y sus funciones.

5.ª

Organos florales. Organos y funciones de reproduccion. Frutos.

6.ª

Clasificacion natural de las plantas, segun Decandolle. Clase y familia á que pertenecen las principales plantas cuyos frutos, hojas, tallos ó flores se usan en la alimentacion y en la industria.

7.ª

Zoología. Su division. Orga-

nos y funciones principales de nutricion y relacion de los animales.

8.ª

Clasificacion de Cuvier.

Caracteres de los tipos y nombres de las principales clases.

NOCIONES DE ARTES MECÁNICAS Y PROPIEDADES INDUSTRIALES.

1.ª

Principios fundamentales de las máquinas de vapor en general, describiendo el modo como obra este agente en ellas.

Máquinas de vapor fijas, locomotoras y locomóviles.

2.ª

Motores hidráulicos y de viento.

3.ª

Principios en que estriba la telegrafía eléctrica. Sistemas telegráficos empleados en el dia.

4.ª

Imprenta. Sistemas varios de composicion. Prensas en que se imprime. Estereotipia.

5.ª

Materias primeras que entran en la fabricacion de los diferentes vidrios, de los esmaltes y del cristal.

Fabricacion de objetos de vidrio y cristal, huecos y soplados.

Fabricacion de objetos de vidrio y cristal prensados.

Medios de tallar los objetos de vidrio y cristal.

Fabricacion de vidrios planos.

6.ª

Materias primeras que se emplean en la fabricacion de los diversos productos cerámicos, y propiedades principales de las mismas.

Clases principales de los productos cerámicos que son objeto del comercio, y caracteres que las distinguen, su fabricacion, ora sean barnizados, ora sin barnizar. Su coccion.

7.ª

Minerales que se emplean en la fabricacion del hierro. Fabricacion del hierro colado. Diferentes suertes de este.

8.ª

Conversion de la fundicion en hierro dulce.

Fabricacion directa del hierro dulce. Variedades.

Fabricacion del acero de cementacion, fundido y de Bessemer.

Distincion del hierro colado, el dulce y el acero.

9.ª

Beneficio del zinc por los métodos llamados belga, silesiano é inglés. Hierro galvanizado.

Beneficio del estaño. Hoja de lata.

10.

Métodos principales empleados en la metalurgia del plomo.

11.

Métodos principales empleados en la obtencion de cobre.

Formas en que circula el cobre por el comercio.

Principales aleaciones de cobre.

12.

Galvanoplastia. Objetos obtenidos por este procedimiento que circulan principalmente por el comercio.

13.

Fotografía. Aparatos y procedimientos mas comunmente empleados.

14.

Operaciones principales que se hacen con el algodon en rama para convertirlo en hilo, y aparatos que al efecto se emplean.

15.

Operaciones principales é instrumentos que se emplean para obtener los hilos de cáñamo, lino, abacá y yute.

16.

Operaciones principales á que se sujeta la lana en vellon hasta dejarla hilada. Máquinas que se emplean.

17.

Idea de la cria del gusano de seda. Operaciones que se hacen con los capullos del gusano de seda hasta obtener esta sustancia hilada. Torcido y cocido de la seda.

18.

Caracteres esenciales y distintivos de las fibras vegetales y animales, como el lino, cáñamo, formio, tenaz, yute, algodon, seda, lana y pelos.

19.

Operaciones principales que preceden á la fabricacion de los tejidos dados los hilos. Clasificacion de los tejidos.

20.

Fabricacion de tejidos lisos, labrados y espolinados.

21.

Tinte, estampacion y apresto de los tejidos.

22.

Materias primeras que entran en la fabricacion del papel. Preparacion de las pastas. Papel de tina y mecánico.

23.

Principios en que estriba la fabricacion del almidon por el sistema antiguo y por el llamado higiénico.

Saponificacion. Clases varias de jabones que obtiene la industria. Materias primeras que en ellos se emplean.

Fraudes que se cometen con los jabones y medios de reconocerlos.

24.

Principios en que estriba la fabricacion de los curtidos. Operaciones que se hacen con las pieles de los animales hasta dejarlas curtidas, segun los diversos artículos á cuya fabricacion se destinan.

25.

Harinas. Sistemas principales de su fabricacion. Clases de las mismas que circulan por el comercio. Pan fermentado y sin fermentar.

Pastas alimenticias que reconocen por base las harinas.

26.

Nociones generales sobre la fabricacion del azúcar y su refino. Variedades del mismo que circulan por el comercio.

27.

Principios en que estriba la fabricacion de las bebidas fermentadas. Vinos. Cervezas. Sidra.

Alcohol ó espíritu de vino. Aguardientes. Determinacion del valor intrínseco de un vino ó de un aguardiente, fundada en el alcohol absoluto que contiene.

28.

Sistemas varios de alumbrado.

PRINCIPIOS DE ECONOMÍA POLÍTICA.

Leccion 1.ª

Definicion de la ciencia, su categoría entre las ciencias morales y políticas. Definicion de la riqueza, de la utilidad y del valor. Clasificacion de las riquezas. Breves ideas sobre la propiedad, el interés general é individual, la justicia, la libertad, el cambio y la moneda.

Leccion 2.ª

Qué se entiende por produccion de la riqueza. Agentes personales que concurren á la produccion. Cuales son los instrumentos generales de la produccion. De qué modo sus posesiones contribuyen á la produccion. Cómo progresan las industrias. Gastos de produccion. Clasificacion de las industrias.

Leccion 3.ª

Diferentes significaciones de la palabra trabajo. Naturaleza del trabajo como instrumento de produccion. En que consiste la libertad del trabajo. Obstáculos que se oponen á esta libertad. De la asociacion. Division del trabajo. Importancia de las máquinas en la produccion.

Leccion 4.ª

Diversas significaciones de la palabra capital. Clasificacion de los capitales. Formacion y empleo del capital. Ahorro. Importancia del capital.

Leccion 5.ª

Qué se entiende por tierra é agentes naturales. Caracteres económicos de la tierra y de la produccion agrícola. Del mejor empleo de la tierra. Grande y pequeña propiedad. Grande y pequeño cultivo. Division y movilizacion del suelo. Amortizacion.

Leccion 6.ª

Ventajas sociales del cambio. Su mecanismo. Leyes del cambio. Causas ó fundamentos del valor. Propiedades del valor. Causas de su variacion. Medida del valor. Formacion de los precios. Ley de la oferta y del pedido. Gastos de produccion. Monopolios.

Leccion 7.ª

De la moneda. Valor de las monedas. Su alteracion. Medida y signo representativo de los valores. Causas de su apreciacion. Las monedas de oro y de plata ¿constituyen por sí solas riqueza? Formacion, composicion, nombre y fabricacion de las monedas. Medios de suplir la moneda. Numerario.

Leccion 8.ª

Signos metálicos representativos de la moneda. Signos re-

presentativos en papel. Efectos de comercio. Diferencia entre estos signos y la moneda. De la moneda de piel y del papel-moneda.

Leccion 9.ª

Definicion del crédito. Diferentes especies de crédito. Instrumentos de crédito. Comercio de banca. Enumeracion de las operaciones de banca y crédito. Monopolios. Reglamentacion. Libertad de bancos. Accion de los bancos sobre las crisis.

(Se continuará).

Gaceta núm. 254).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 29 reformado del reglamento vigente de baños y aguas minero-medicinales, esta Superioridad ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continuacion se expresan, las cuales se cubrirán entre los Médico-Directores propietarios bajo las siguientes reglas:

1.ª El dia 9 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, los Directores en propiedad que quieran variar de destino se presentarán en esta Direccion general, personalmente ó por representacion con poder en forma legal.

2.ª Las referidas plazas, como asimismo las que sucesivamente resulten por los cambios de los individuos que las desempeñan, las elegirán por rigurosa antigüedad y en la forma que previene el citado artículo del reglamento del ramo.

3.ª Terminado este concurso, será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino. Las vacantes que ocurran desde la terminacion del citado concurso hasta el mes de Setiembre del año inmediato se proveerán interinamente por este Centro directivo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 9 de Setiembre de 1878.—El Director general, Ramon de Campoamor.

Relacion de las plazas vacantes de baños á que se contrae la anterior órden.

PROVINCIAS.—BAÑOS.

Alcantud, Cuenca.
Alfaro, Almería.
Alicun, Granada.
Arenosillo, Córdoba.
Argentona, Barcelona.
Caldas de Cuntis, Pontevedra.
Estadilla, Huesca.
Fuensanta de Lorca, Murcia.
Fuente-amargosa, Málaga.
Haro, Logroño.
Lucainena, Almería.
Montanejos, Castellon.
Navalpino, Ciudad-Real.
Nuestra Señora de Abella, Castellon.
Nuestra Señora de las Mercedes, Gerona.
Riva los Baños, Logroño.
San Adrian, Leon.
San Bartolomé de la Cuadra, Barcelona.
San Gregorio de Brozas, Cáceres.
San Vicente, Lérida.
Sierra Elvira, Granada.
Siete Aguas, Valencia.
Solan de Cabras, Cuenca.
Valdeganga, Cuenca.
Vilo ó Rozas, Málaga.
Traveseres, Lérida.

TERCERA SECCION.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Ruego á V. S. se sirva disponer la insercion en el Boletin oficial de esta provincia de la adjunta media filiacion, correspondiente al soldado desertor del Depósito de bandera y embarque para Ultramar en Cádiz, Luis Alvarez Fernandez, con objeto de que se proceda á la busca y captura de dicho individuo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Orense 11 de Setiembre de 1878.—El Brigadier Gobernador, Ramon Erenas.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Filiacion que se cita.

Media filiacion del soldado Luis Alvarez Fernandez, hijo de José y de Faustina, natural de Fuente Pina, provincia de Orense, avecindado en Fuente Pina, provincia id.; nació en 11 de Octubre de 1851, de oficio labrador, edad 26 años, nueve meses; su estado soltero, su estatura un metro 654 milímetros, sus señales estas; pelo negro, cejas id., ojos castaños, nariz regular, boca id., color trigueño, barba poca, su frente regular, su aire bueno, su produccion idem; señas particulares ninguna.

Ingresó en clase de soldado en el 20 de Julio de 1877.

Desertó en 12 de Octubre de 1877.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

La Vega.

En cumplimiento de la ley municipal, esta corporacion acordó dividir en cinco secciones el distrito, señalando á cada una el número de vocales que consideraron corresponderle para la renovacion de la junta municipal.

Parroquias.—San Fiz, Riomao, Prada, Meda, Alberguería, Curra, Lamalonga, Espino, Prado y San Lorenzo, cinco vocales.

Requejo, Jares, Puente, Villanueva, Edreyra y Meijid, tres vocales.

Seoane, Baldin, Corzos y Baños, dos vocales.

Castromao, Carracedo y Pradolongo, un vocal.

La Vega, Casdenodres, Castromarigo, Candeda, Corejido, Villaboa y Santa Cristina, tres vocales.

Lo que se publica por medio del Boletin oficial de la provincia en observancia de la mencionada ley municipal.

La Vega Agosto 20 de Agosto de 1878.—El Alcalde presidente, Fernando Vazquez.

Orense.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el dia 22 del actual, de doce y media á una de la tarde, se verificará en el salon de sesiones la adjudicacion en pública subasta, de la construccion de dos puertas de madera para la pajera donde se espende la yerba en esta capital, bajo el presupuesto y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la misma corporacion.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Orense Setiembre 11 de 1878.—J. Segundo Puga.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Abril último, el cual se remite al Sr. Gobernador civil, en cumplimiento á lo que determina el art. 109 de la ley municipal vigente, para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Sesion extraordinaria de 2 de Abril de 1878.

Se resolvió cumplir lo dispuesto por la Direccion general de Impuestos referente á que el Ayuntamiento se reuna con triple número de contribuyentes que representen todas las clases para acordar los medios de hacer efectivo en el año económico de 1878-79 el precio de encabezamiento por consumos, convocando al efecto á aquel y estos para el dia 4 del actual á las diez de la mañana.

Sesion del Ayuntamiento y contribuyentes de 4 de Abril de 1878.

Se acordó la administracion por arriendo de los derechos de todas las especies comprendidas en la tarifa de consumos á venta libre.

Sesion ordinaria de 6 de Abril de 1878.

Se aprobaron las actas anteriores.

Idem el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1878-79, así como las tarifas de arbitrios en puestos públicos y consumos y las condiciones para la recaudacion de los mismos y acordó exponerlas al público en Secretaría por término de 15 dias para que puedan enterarse de unas y otras las personas que lo deseen.

Se acordó autorizar á D. Basilio Rodriguez para que con arreglo al plano que acompañó á su instancia de 22 de Marzo último, pueda construir una casa de nueva planta en la calle de Progreso de esta ciudad ó sea carretera de Villacastin.

Idem á D. Castor Rodriguez Varela para reedificar la fachada de la casa número 17 de la calle de la Libertad.

Idem que una instancia de varios vecinos de Sejalvo, por que se quejan de la falta de cumplimiento en su deber del maestro de aquella escuela, pase á informe de la Junta local de Instruccion pública.

Idem incluir en el padron de vecinos de esta ciudad á varios sugetos que lo solicitaron.

Sesion del Ayuntamiento y contribuyentes de 17 de Abril de 1878.

Se acordó hacer efectivo en el año de 1878-79 el encabezamiento por la sal á medio de la Administracion por arriendo á venta libre.

Sesion ordinaria de 23 de Abril de 1878.

Se aprobaron las actas anteriores.

Se acordó librar á favor del Secretario de la Junta provincial del censo la suma de 500 pesetas á cuenta de las 980 presupuestadas con cargo á fondos de esta municipalidad para atender á los trabajos de dicho censo.

Idem incluir en el padron de vecinos á varios sugetos que lo solicitaron.

Idem el pago de varias cuentas presentadas al Ayuntamiento por servicios municipales.

Idem autorizar competentemente á D. Andrés Montes para que recoja de la Administracion económica dos inscripciones de la deuda no transferibles, emitidas á favor de este Ayuntamiento á fin de que puedan ser liquidados los intereses devengados.

Idem declarar prófugos á los quintos del actual reemplazo números 6, 49, 50, 51, 53, 66 y 71 de 1.ª clase, Fernando Pereira de Prada, Pio José de la Torre Fernandez, Enrique Salgado Rivadeneira, Antonio Feijoo Barreiros, Cayetano Mendez, Casimiro Malingre Ludeña y Ramon Mendez Gamez respectivamente.

Idem sobreseer los expedientes de prófugos formados á los quintos del actual reemplazo números 19, 26, 39, 42, 55 y 68 de 1.ª clase, Vicente Gregorio Requejo Rodriguez, Segundo Fernandez Chaos, Francisco Blanco Gonzalez, Luis Vazquez Navarro, Antonio Fernandez Gonzalez y Apolinario Gueral respectivamente.

Idem anunciar en subasta la adquisicion de piedra con destino al arreglo y conservacion de las obras públicas municipales que se ejecuten por administracion.

Idem nombrar á los Sres. Puga D. Ignacio, Castro y Martinez para asistir á la práctica de un reaforo en los depósitos de especies de consumos de los cosecheros de esta poblacion.

Idem que inmediatamente se ejecuten los acuerdos de 30 de Agosto y 11 de Octubre de 1873 y 11 de Agosto de 1877, referentes á la demolicion y recomposicion de las partes inseguras de la casa número 10 de la calle de Puerta do Aire.

Idem poner en conocimiento del dueño ó inquilinos de la casa número 8 de la calle de Pizarro, el estado ruinoso de la misma para que inmediatamente verifiquen su apuntalamiento mientras se derriba y se construye el muro contiguo.

Idem autorizar á D. Pedro Piñeiro Touriño para construir una fachada de casa de nueva planta en el solar numero 66, calle de Santo Domingo.

Orense 1.° de Mayo de 1878. —El Secretario del Ayuntamiento, Santiago Veiras.

Agosto 27 de 1878.

El Ayuntamiento en sesion de esta fecha aprobó el extracto anterior y acordó remitirlo al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial.—J. Segundo Puga.

ÚLTIMA SECCION

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

D. Francisco Cadórniga, Escribano del Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia.

Doy fé: que en el mismo por mi Escribanía se sustanció juicio de pobreza en el cual recayó la sentencia que dice:

«En Ginzo de Limia á 6 de Junio de 1878. D. Francisco Mosquera Losada, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto este incidente, y

Resultando que por el Procurador D. Fernando Alvarez, como de Martin Sierra, se propuso demanda de pretension de pobreza para litigar con D. José y D. Demetrio Colmenero, fundada en que su representado es pobre para cuestionar, porque vive solo del producto del cultivo de tierras que no alcanza á lo equivalente al jornal de dos braceros:

Resultando que conferido traslado á los D. José y D. Demetrio, y al Fiscal del Juzgado aquellos nada contestaron, y este se opuso mientras no se justificasen los extremos necesarios:

Resultando que recibido el incidente á prueba solo la utilizó el Procurador Alvarez, declarando dos testigos contestes mayores de excepcion, ser ciertos los hechos en que se funda para solicitar se le conceda el beneficio de la defensa gratúita á su defendido:

Considerando que aparece por lo tanto tener á ello derecho como comprendido en los números 1.° y 3.° del art. 180 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo que debo declarar y declaro pobre para litigar á Martin Sierra y su mujer Encarnacion Colmenero, con D. José y D. Demetrio Colmenero, haciendo uso de los beneficios que concede á las personas de su clase el art. 181 de la propia ley, bajo el sin perjuicio que la misma establece para los casos de ser condenados en costas vencer en el pleito ó venir á mejor fortuna.

Y por esta mi sentencia que se notifique en extrados, y publique en el Boletin oficial de la provincia por rebeldía de los D. José y D. Demetrio Colmenero, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.=Francisco Mosquera.»

Y que conste para insertar en el Boletin oficial de la provincia, expido el presente en Ginzo de Limia á 23 de Agosto de 1878.—Benito D. Teigeiro, por el originario.

Don Ramon Vidal Olivares, Juez de primera instancia de Verin y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Alvarez, vecino de Flor de Rey nuevo, ignorando las demás circunstancias por no haber sido indagado para que dentro del termino de 20 dias á contar desde la insercion de este edicto se presente en este Juzgado á rendir declaracion indagatoria en causa que se le sigue por estupro; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; encargando al mismo tiempo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su captura y caso de ser habido lo remitan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en la villa de Verin á 28 de Agosto de 1878.—Ramon Vidal y Olivares.—P. O. de S. S.ª, Juan de San Roman.

ANUNCIOS.

ORENSE: IMP. DE J. M. RAMOS.